



TOTALMENTE TRAMITADO  
OFICINA DE PARTES  
24 MAYO 2012  
DIRECCION DE VIALIDAD  
REGION METROPOLITANA

REF: AUTORIZACIÓN DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL QUE INDICA, ROLEC S.A, POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 24 MAY 2012

VISTOS:

- 1.- Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° N°2761/2007, 622/2010, 1900/2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 22 de abril del 2012, de empresa ROLEC S.A., por medio de la cual solicita autorización de emplazamiento publicitario institucional, que se individualiza, acompañando al efecto Boleta de Garantía N° 331064 del Banco Security, autorización notarial y copia escritura de constitución de sociedad.
- 2.- RES. D.V.R.M. N° 3614 del 08/07/2011.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO  
(EXENTA)

D.R.V.M. N° 4374

1. **AUTORIZASE** a la Empresa "ROLEC S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario Institucional que se individualiza, el cual deberá cumplir con las características técnicas establecidas en el D.S. MOP 1319/77.

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A0N5
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Norte
ROL	:	R5 N
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILÓMETRO	:	15,500
DIMENSIONES	:	9X8 metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin nombre
PROPIETARIO	:	Inmobiliaria Norte Bueno
TEXTO DEL LETRERO	:	ROLEC
PERIODO VIGENCIA	:	JUNIO 2013



2/2

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente autorización institucional lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a **ROLEC S.A.**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros ocasionados, originados o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en **Ruta 5 Norte a la altura del Km 15,500, sentido descendente.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**LMF/NSV/nsv**  
**DISTRIBUCION**

- Sres. Rolec S.A.

Av. Panamericana Norte N° 10.000, Comuna de Lampa

- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco

- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.

- Sra. Jefe Asesoría Jurídica R.M.

- Sección Publicidad Caminera R.M.

- Archivo DRVM.

18/05/2012

**N° DE PROCESO**

**DVRM. 5786607**